

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Lunes 8 de Julio de 1946	Nº 144
-------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. . Pág. 1713
 Quinta Sesión de la Cámara del Senado. . " 1713

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Ni-
 caragüense a los señores Emerico
 Gyermant, Magda Rechnitzer y Berta
 Prinz de Rechnitzer. " 1714

EDUCACION PUBLICA

Contratos " 1714

SECCION JUDICIAL

Remates " 1718
 Títulos Supletorios " 1720
 Marcas de Fábrica " 1721
 Denuncio de Minas " 1723
 Terrenos Municipales. " 1724
 Sentencia de Divorcio " 1725
 Declaratoria de Herederos. " 1726
 Citación de Procesados " 1727
 Aviso del Boletín Informativo. " 1728

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, co-
 rrespondiente a las ordinarias del octavo
 periodo constitucional del Congreso, ce-
 lebrado en la ciudad de Managua, D. N.,
 a las once y quince minutos de la maña-
 na del martes veinticinco de Junio de mil
 novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Ar-
 güello Vargas, asistido de los Secretarios
 Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr.
 Arnoldo Alemán primero y segundo respec-
 tivamente.

Concurrieron, además, los Senadores As-
 tacio, Gómez, Guillén, Mantilla, Marín,
 Martínez, Membreño, Rodríguez, Salazar y
 Velásquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión
 anterior.

3º—Senador Presidente: Acabo de man-
 dar a preguntar a la Honorable Cámara de
 Diputados si no tienen algún proyecto que
 enviar a esta Cámara y dicen que hasta ma-
 ñana no enviarán uno.

4º—Se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.,
 Presidente.

José Solórzano Díaz,
 1er. Secretario.

Arnoldo Alemán,
 2º Secretario.

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, co-
 rrespondiente a las ordinarias del octavo
 periodo constitucional del Congreso, ce-
 lebrada en la ciudad de Managua, D. N.,
 a las doce meridianas del miércoles veinti-
 siete de junio de mil novecientos cua-
 renta y seis.

Presidencia del Senador Dr. Mariano Ar-
 güello Vargas, asistido de los Secretarios
 Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Dr.
 Arnoldo Alemán, primero y segundo res-
 pectivamente.

Concurrierón, además, los Senadores As-
 tacio, Gómez, Guillén, Mantilla, Marín,
 Martínez, Membreño, Salazar y Velásquez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión
 anterior.

3º—Se leyó y pasó a Comisión el proyec-
 to de ley tendiente a prorrogar por un pe-
 riodo de treinta días el Estado de Emer-
 gencia Económica.

Senador Presidente: Creo que sobre este
 proyecto deben emitir dictamen conjunta-
 mente las comisiones de Gobernación y Ha-
 cienda; pero por encontrarse ausentes los
 Honorables Senadores doctores Sacasa y
 Sandoval, quienes son miembros de las co-
 misiones dichas, me permito dejarlas inte-
 gradas, mientras dural a ausencia, de la si-
 guiente manera: [Gobernación y Justicia:
 Senadores Alemán, Astacio y Martínez;
 Hacienda y Crédito Público: Senadores Ale-
 mán, Solórzano Díaz y Salazar.

4º—Se leyó y pasó a comisión de Hacia-
 da el proyecto de ley por el cual se crea un
 impuesto equivalente a tres centavos oro
 americano, al cambio oficial, por cada 60
 kilos de café que se exporte del país, el
 cual será aplicable solamente mientras exis-
 ta la Federación Cafetalera Centroaméri-
 ca-México.

5º—Se levantó la sesión.

Mariano Argüello V.,
 Presidente.

José Solórzano Díaz,
 1er. Srrio.

Arnoldo Alemán,
 2º Srrio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 802

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Emerico Gyement, mayor de edad, casado, agricultor y auditor mercantil, de este domicilio y natural de Budapest, Hungría; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de cinco años dedicado a la agricultura, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Emerico Gyeman, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 800

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Magda Rechnitzer, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, y natural de Caranscbes, ciudad antes de Hungría y ahora de Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años, dedicada a sus quehaceres domésticos, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Magda Rechnitzer, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Nº 801

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Berta Prinz de Rechnitzer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio y natural de Delenyés, ciudad antes de Hungría y ahora de Rumanía; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad húngara al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años dedicado a sus quehaceres domésticos, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Berta Prinz de Rechnitzer, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Junio de 1946.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

EDUCACION PUBLICA

Nº 344

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Contrato.—Nosotros Armengol Martínez S., Capitán G. N., Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno; y Carlos Gilberto Matus, carpintero de esta ciudad, por sí, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Carlos G. Matus, se compromete a construir para uso de las Escuelas Rurales de este Departamento, doscientos pupitres bipersonales, de madera de pochote, sana, de acabado fino, barnizados y bajo las siguientes dimensiones: 40 pulgadas de largo, con espaldar, asiento y cubierta, de grueso de madera corriente, y las patas o costados de una pulgada y cuarto de grueso y de alto usual y corriente. Todo esto en el término de dos meses a partir de la fecha en que sea aprobado el presente contrato.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Carlos G. Matus, la suma de veintisiete córdobas y cincuenta centavos (C\$ 27.50)

por cada pupitre, ascendiendo la suma total por la construcción de los doscientos pupitres la cantidad de cinco mil quinientos córdobas (\$ 5.500.00) recibiendo tres mil córdobas, como adelanto para la compra de materiales y pago de mano de obra al ser aprobado el presente contrato y los dos mil quinientos restantes al ser recibido el trabajo a entera satisfacción del señor Jefe Político de este Departamento.

III

Elévese el presente contrato al conocimiento del Supremo Gobierno, quien se reserva el derecho de rescindirlo si lo estima conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Armen-gol Martínez S., Jefe Político.—Carlos G. Matus, Contratista.

Yo, Federico Arana García, mayor de edad, casado, médico y cirujano y de este domicilio, me constituí fiador solidario del señor Carlos G. Matus, en todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.—Jinotepe, 1 de Mayo de 1946.—F. Arana G.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de de Junio 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 345

El Presidente de la República,

Acuerda:

Carmen Noguera, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y Emilia Vaca v. de Lacayo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, en su propio nombre, por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

La señora Emilia Vaca v. de Lacayo, a quien en lo de adelante se denomina simplemente «La Contratista», da en arriendo al Gobierno, para uso de la Escuela Superior de Varones de esta ciudad, una casa de su propiedad, ubicada en el Cantón Sur de esta ciudad, contiguo al edificio de la expresada Escuela, por el término de un año, contado desde el día quince del corriente mes de Mayo, siendo por cuenta de la contratista las reparaciones necesarias.

II

El Gobierno se compromete a pagar a la contratista la suma de cien córdobas (\$ 100.00) mensuales por el expresado arriendo, en la Administración de Rentas de este Departamento en la forma acostumbrada.

III

Son también por cuenta de la contratista, el aseo general de la casa y su solar, y blanqueo de las paredes periódicamente.

IV

Es entendido que el presente contrato podrá ser prorrogado por un término igual al expresado en la cláusula primera de este contrato.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jinotepe, a treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Carmen Noguera, Jefe Político.—(Un sello).—Emilia V. v. de Lacayo, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 371

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«J. Escorcia L., Alcalde Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, en representación del Gobierno, por una parte; y el señor Alberto Miranda, en su propio nombre por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Miranda da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad ubicada en el valle Chagütillo de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Escuela Mixta Rural de dicho lugar, por el término comprendido del seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis al cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

II

El Gobierno pagará al señor Miranda, por este arriendo, la cantidad de diez córdobas (\$ 10.00) mensuales, en la Tesorería General por medio de la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbradas, siendo por cuenta del contratista las reparaciones necesarias para la conservación del edificio, blanqueo de las paredes y el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime

conveniente, sin lugar a reclamo de parte del contratista.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el pueblo de Sébaco a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. E. Corcia L., Alcalde Municipal.—Alberto Miranda.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 372

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Ernesto Pereira, Jefe Político del Departamento, en representación del Gobierno, y la señora Dolores Espinosa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Chinandega, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Espinosa da en arriendo al Gobierno, una casa y solar de su propiedad ubicada en la ciudad de Chichigalpa, para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta «J. Ramón Sevilla», por el término comprendido del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

II

El precio de este arrendamiento será de treinta y cinco córdobas (C\$ 35.00) mensuales, pagaderos en la Administración de Rentas del Departamento, en la fecha y forma acostumbradas siendo por cuenta del contratista el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse, las mejoras y reparaciones necesarias para la conservación del edificio, blanqueo de las paredes periódicamente y el aseo del solar.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando lo estime conveniente, sin lugar a reclamo de parte del contratista.

IV

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Chinandega, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Ernesto Pereira, Jefe Político.—(Un sello).—Ignacio R. Rodríguez Real, por el Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 14 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secreta-

rio de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 390

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Contrato.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Supremo Gobierno y la señora María Luisa Romero, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora María Luisa Romero, dá en arriendo al Supremo Gobierno por el término de un año a contar del quince de Mayo corriente, una casa con su solar correspondiente, situada en Popoyuapa, «Candelaria» de esta jurisdicción de Rivas, para que sirva de local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará a la señora María Luisa Romero por este arrendamiento la suma de diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

Serán de cuenta de la señora Romero la limpieza y reparación del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor en la ciudad de Rivas a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre. A ruego de María Luisa Romero.—Rodolfo Rodríguez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 25 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 391

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento en representación del Gobierno y Herminia viuda de Gavarrete, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora v. de Gavarrete dá en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar de esta fecha, una casa y solar que posee en el barrio de San Jorge, llamado Calle de Mercedes, para local de la Escuela de ese lugar.

II

El Gobierno pagará a la arrendataria, el canon mensual de veinte córdobas (C\$ 20.00) en la Administración de Rentas de Rivas.

III

Serán de cuenta de la arrendataria señora de Gavarrete, la limpieza del solar y las reparaciones que la casa necesite.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en Rivas, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—V. M. Vidaurre, Jefe Político—Herminia v. de Gavarrete, arrendataria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 25 de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 398

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, y Josefa Bustos de Navarrete, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Josefa Bustos de Navarrete, da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a partir del quince del mes corriente, una casa con su solar correspondiente situada en la villa de Belén, para que sirva de local a la Escuela de Varones de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo a la señora Bustos de Navarrete, la cantidad de quince córdobas (C\$ 15.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la arrendataria la limpieza y reparación del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Rivas a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre, Jefe Político.—(Un sello)—Josefa Bustos de Navarrete, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 399

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, e Isabel Zambrana, en representación de la Junta de Padres de Familia de Belén, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Isrrael Zambrana da en arriendo al Gobierno por el término de un año a partir del quince del mes de Mayo corriente, una casa con su solar correspondiente situada en San Juan Viejo, jurisdicción de Belén, para que sirva local a la Escuela Mixta de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo al señor Isrrael Zambrana, la cantidad de diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendatario la limpieza y reparación del local en referencia, para mantenerlo en buen estado de servicio.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Rivas, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Victor M. Vidaurre.—(Un sello)—Isrrael Zambrana.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.—Ante mí, Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor.

Nº 392

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Supremo Gobierno, y el señor Abelardo Salamanca, en su carácter de Alcalde Municipal de la villa de Buenos Aires, han convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Salamanca, en el carácter dicho, da en arriendo al Gobierno por un año a contar del día quince del corriente mes, una casa con su solar correspondiente situada en la villa de su vecindario, perteneciente a la Municipalidad, para que sirva de local a la Escuela Elemental de Niñas de aquella villa.

II

El Gobierno pagará por este arriendo al señor Salamanca, el canon mensual de diez córdobas, en la oficina de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas.

III

Serán de cuenta de la Municipalidad la limpieza y reconstrucción del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, por la Ley, Arturo Cerna.

Nº 393

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Victor M. Vidaurre, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Supremo Gobierno, y la señora Ella María Bustos de Palacios, en su propio nombre, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora Ella María Bustos de Palacios, da en arriendo al Supremo Gobierno por un año a contar del quince de Mayo corriente, una casa con su solar correspondiente, situada en el cantón de Las

Piedras de esta jurisdicción para que sirva de local a la Escuela de Niñas de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará por este arriendo a la señora Bustos de Palacios la suma de veinte córdobas, en la Administración de Rentas de esta ciudad.

III

Serán de cuenta de la señora Bustos de Palacios la limpieza y reconstrucción del local en referencia.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Rivas a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 21 de Junio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5456

Tres tarde, trece de Julio entrante, remataráse, cerramiento, como seis manzanas cabida superficial, situado lugar Las Lajas, jurisdicción La Trinidad, lindante: Norte, camino real a Matagalpa y propiedad Martina Sevilla Herrera; Sur, río La Trinidad y Onofre Torres y Horacio Rodríguez; Oriente, Horacio Rodríguez y Occidente, Sixto Castillo.

Base ejecución doscientos córdobas.

Ejecución Crisanto y Eulalio Torres, contra Damacia Herrera

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Arsenio Torres, Srío. 1398 3 3

Nº 5458

Tres tarde dieciséis corriente, remataráse rústicas: una ubicada San Marcos, una manzana, limitada: Oriente, Juan Félix Calero; Poniente, línea férrea; Norte, Carlos Romero; Sur, Francisco Ramos; otra ubicada Diríamba, dos manzanas y media, limitada: Oriente, Manuel Aragón; Poniente, camino; Norte, Sur, Andrés Bermúdez.

Ejecuta Margarita a María Cirila Cerda.

Base subasta ambas cien córdobas.

Juzgado Local Civil. Dolores, Julio primero, mil novecientos cuarentiséis.—Leonidas López h., Srío. 1403 3 3

Nº 5464

Once mañana, dieciocho Julio este año, subastaráse este Juzgado finca rústica de cuarenta a cincuenta manzanas, situada Las Limas, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, sin cercas, solo caprileada, con doce manzanas potrero, árboles frutales, montaña y rastrojos, limitada así: Oriente, finca Tránsito Jarquín, Poniente, finca Félix Zamora; Norte, fincas Pedro Leal y Abel Flores; Sur, finca Marcela González.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecución Salvador López Zamorán contra Encarnación Jarquín Obando, suma córdobas.

Oyense posturas legales, base avalúo.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiséis Junio, mil novecientos cuarentiséis.—(f) César Augusto Espinosa, Srío.
1401 3 3

Nº 5465

Diez mañana nueve Julio próximo, subastaráse finca rústica trescientas manzanas, sin cercas, situada comarca "Amores del Sol", jurisdicción Camcapa. Estos linderos: Oriente, Crescencio Gómez; Occidente, Flora Téllez; Norte, Dolores González; Sur, Máximo Díaz

Valorada cinco mil córdobas.

Ejecución José Jesús Rivas a Tomás Rivas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Adalid Sobalvarro, Srío.
1400 3 3

Nº 5457

Tres tarde ocho corriente, remataráse finca aquí: Oriente, Poniente, María Zúñiga; Norte, José Herrero; Sur, Delfa Rivas.

Ejecución Juana a Josefa Alemán.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Julio primero, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.
1404 3 3

Nº 5467

Diez y media ante meridianas quince de Julio actual, subastaranse siguientes inmuebles sitios barrio Bruce esta ciudad solar 15 Ms. frente, 30 Ms fondo con casa de taquezal, mediaguas y servicios anexos, linda: Norte, Martín Rivera Valdez; Sur, lote 137; Este, resto lote 128 y Oeste, lote 127. Avalúo Dos Mil Córdobas.—Solar 15 Ms. frente, 30 Ms. fondo contiene 7 Vs. mediaguas, servicios interiores y linda: Norte, Martín Rivera Valdez; Sur, lote 137; Este, lote 129 y Oeste, resto lote 128. Avalúo: Dos Mil Córdobas.—Solar 15 Ms. frente 30 Ms. fondo, contiene 25 Vs. mediaguas de taquezal, pozo excusado, cocina y baño, linda: Norte, lote 103; Sur, los lotes ya descritos; Este, Rafael Silva y Oeste, Carlos Gómez.—Avalúo: Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Ejecución Bertilda Mendoza a Martín Rivera Valdez.

Managua, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las Diez de la mañana.—Pedro Fernández U, Srío.

1409 3 2

Nº 5472

Tres y media tarde, trece corriente, remataráse mejor postor rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Dolores Metoy y otro; Poniente, Marcos López y otro; Norte, Bernabé López y otro; Sur, Calixto Hernández.

Véndese ejecución Arnoldo López a Sucesión Nicolás López

Vale cien córdobas y óyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, uno Julio mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1420 1

Nº 5373

Tres y media tarde ocho corriente, remataráse mejor postor rústica La Concepción, limitada: Oriente, Trinidad Calero; Poniente, predio de Ochoveva Calero; Norte, herederos Desiderio Hernández; Sur, herederos de Rubén López.

Oyense posturas legales; véndese ejecución Petrona Calero contra Pedro Pablo Calero.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, uno Julio mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1419 1

Nº 5474

Tres y media tarde diez julio corriente, remataráse mejor postor siguientes fincas; Rústica Masatepe, lindando: Oriente, Salomón Cerda; Poniente, Ernestina viuda de González; Norte, Antonio Cerda; Sur, Ernestina viuda de González; Rústica La Concepción, limitada: Oriente, herederos Eusebio Moraga; Poniente, herederos Pedro Mercado; Norte, herederos Panfila Gaitán; Sur, Rosa Hernández; Rústica Masatepe, limitada: Oriente, Benjamín Cerda; Poniente, Antonio Cerda; Norte, Juan Ramón Cerda; Sur, herederos Julia Cerda.

Véndese ejecución Carlos Alberto Cerda, a Simón Cerda.

Valen doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, uno Julio mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1418 1

Nº 5469

Cuatro tarde, dieciséis corriente, remataráse este despacho, rústica cinco manzanas, ubicada jurisdicción Jinotepe; linda: Oriente, Juan Mojica; Poniente, camino; Norte, Sur, Marcial Zúñiga.

Valorada cien córdobas.

Ejecución Gregorio Palacios a Hipólito Cerda.

Juzgado Local.—Dolores, uno de Julio de mil novecientos cuarentiséis.—Leonidas López, Secretario del Juzgado de Dolores.

1423 3 1

Nº 5468

Diez mañana diecinueve corriente mes, remataráse local Juzgado los siguientes predios urbanos situados en esta ciudad: a) solar de quince varas frente por treinta y una varas fondo, con casa cañón mismo frente por siete ancho y mediaguas interiores por sus otros lados, techo teja barro, paredes hechindas, piso ladrillo cemento, cielo rasu madera, limitada: Oriente, Petronila Cruz; Poniente, Francisco Vindel; Norte, calle; Sur, sucesores Dolores Vargas; b) solar de cuarenta varas cuadro, con casa forma cañón, quince varas frente por siete ancho, paredes piedras sin repello y corredor, limitado: Oriente, Sur, calles; Poniente, Gabriel Gómez; Norte, Félix Carmona; c) Solar de cuarenta y siete varas frente por treinta y siete fondo, con casa mal estado, diez varas frente por cinco ancho, paredes barro, limitada: Oriente, Erlinda Ugarte; Poniente; Sucesores Arturo Aguilar; Norte, Calle, Sur, María Luisa Meza; y d) Solar de veintiocho varas frente por treinta fondo, con casa cañón de doce varas frente por siete ancho, paredes tablas, limitado: Oriente, sucesores Arturo Aguilar; Poniente, Adelina López; Norte, calle; Sur, María Luisa Meza.

Ejecución: Felicidad Cruz, contra herederos Arturo Aguilar Morales.

Base: Doce mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, las once mañana del dos Julio mil novecientos cuarenta y seis.—A Solózano Gómez.—Máximo Román A., Srío.

1424 3 1

Nº 5470

Diez mañana, lunes quince julio próximo entrante, local este Juzgado remataráse mejor postor, predios urbanos, Cantón Parroquia, esta ciudad, consisten dos mediaguas, doce varas largo, cuatro ancho cada una, sobre borcones, paredes tablas, cubiertas tejas, ubicadas solar esquinero, treinta y tres varas una tercia, por cada lado, existe pozo agua potable, lindante: Oriente, Susana Moreno; Occidente, Clemente García, mediando calle; Norte, predio Alberto Castillo, calle enmendio; Sur, Mercedes Outierrez.

Valorados dos mil córdobas.

Ejecución Lidoro Castillo hijo contra Tito Octavio Moreira Gómez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Estell, doce meridianas veintisiete junio mil novecientos cuarenta y seis—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme.—Estell, uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
1422 3 1

Nº 5471

Tres tarde quince Julio próximo, remataráse en este Juzgado por ejecución Concepción Alvarez Cárdenas contra Juan Alvarez, base mil córdobas, finca urbana Cantón Norte esta ciudad, consistente casa y solar dieciseis varas frente por treintidos fondo, limitada: Oriente, Renato Bermúdez; Poniente, parque La Salle; Norte, Tula González; Sur, Quillermína Lacayo.

Oíránse postores.

Local Civil.—Diriamba, veintinueve Junio mil novecientos cuarentiséis.—M. Espinosa C.—C. A. Zapata, Srío.

1421 3 1

Nº 5475

Diez la mañana quince julio próximo remataráse pública subasta en Juzgado Civil Distrito siguientes propiedades: Terreno cuatro manzanas mil novecientos tetentinueve varas cuadradas con casa tejas sobre horcones, limitada: Oriente, terreno Bengala; Poniente, Calle; Norte, Cacajoché; Sur, terreno Feliciano López. Otro lote terreno dos manzanas con tigo al anterior, limitado: Oriente, Bengala; Poniente y Norte, Cacajoché; Sur, lote anterior. Todo el situado jurisdicción Tola.

Oyense propuestas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Junio mil novecientos cuarentiséis.—G. García M., Srío.

1417 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5000

Moisés Soza solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar situada en el barrio "El Bajo", de esta ciudad. Casa mide diez y siete varas frente por cinco fondo, con mediagua al centro; solar mide diez y siete varas frente por treinta y nueve fondo. Estos linderos: Oriente, casa María Beltrán; Occidente, la de Paula López, calle en medio; Norte, solar María Beltrán; Sur, casa Virgilio Noguera, calle en medio.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once Abril, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Solbalvarro, Srío.

1016 3 3

Nº 5001

Isidro Bermúdez solicita título supletorio dos fincas rústicas y una urbana, citas valle Buena Vista del Socorro, esta jurisdicción: Una, denominada "Huerta Quemada", cinco manzanas extensión, contiene potreros, cercada con alambre y piñuelas, linda: Oriente, Juan Mendoza y Eduardo Moacada, camino en medio; Occidente, Carmen Mendieta; Norte, Anselmo Bermúdez y Rainunda Mojica y Sur, camino en medio, predio de Roque Solórzano. Otra, denominada "El Jordan" de diez manzanas de extensión, inculta, linda: Oriente, Nicomedes Mojica y Teodoro Gago; Occidente, José Gutiérrez y Santiago Aguilar; Norte, camino en medio, Modesto Zúñiga y Sur, Juan Manuel Díaz, Y, urbana, denominada "Solar de Buena Vista", cincuenta varas extensión por cada lado, contiene cuatro casas pajizas, ocho varas de largo por diez de ancho cada una, forradas con tablas de poboté; linda: Oriente, Tránsito González, calle en

medio; Occidente, Vicente Aguirre y Agustín Acuña; Norte, Marcos Estrada y Sur, Gregoria Acuña, calle en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—Pablo Casco, Srío.
1015 3 3

Nº 5002

La señora María López de Rivera presentóse solicitando título supletorio de una finca urbana situada en los alrededores de esta población que contiene una casa de tejas sobre horcones, forro de tablas en forma de cañón de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, con un corredor interior, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Esteban Baldizón, calle de por medio y mide treinta y siete varas; Poniente, propiedad de Leonila Zúñiga y mide treinta y siete varas; Poniente, propiedad de Leonila de Zúñiga y mide treinta y nueve varas; Norte, propiedades de María de Rodríguez y Leonila de Zúñiga y mide cincuenta y tres varas y tres cuartas y Sur, propiedades de las niñas Obregón y de Rosa Amelia de Castillo.

Que esta propiedad la adquirió por compra que les hizo a los señores Francisco, Graciela y María Auxiliadora Mayorga, como hijas del señor Coronado Mayorga, quienes no le dieron escritura de venta.

Que lleva más de un año de posesión y carece de nombre, número y gravamen y vale doscientos córdobas.

La persona que se crea asistirle algún derecho, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srío.

1041 3 3

Nº 5003

Don Daniel Rivera presentóse solicitando título supletorio de una huerta o finca rústica situada en los alrededores de esta población, de manzana y media de superficie, poco más o menos, cultivada en frutales y comprendida dentro de los siguientes linderos: al Oriente, el Gran Lago; Poniente, chaquíte de Carlos Rivera, calle de por medio; Norte, terreno de Carlos Rivera y Sur, propiedad de Ernesto Arca, siendo propias las cercas del Oriente y Poniente.

Lleva de poseerla en nombre propio más de treinta años.

La hubo por compra que le hizo al señor Tranquilino Pereira, carece de nombre, número y gravamen

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición, preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Muñoz M.—José F. Tijerino, Srío.
1040 3 3

Nº 5014

Félix Rodríguez solicita título supletorio predio urbano, lindante: Norte, solar Lorenzo Herrera; Sur, predio herederos José María Salinas; Oriente, Juliana Vargas; Poniente, calle en medio, solar herederos de Alejandro Núñez.

Lo hubo de Petrona Pineda y lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, ocurra término legal. Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo veinte de mil novecientos cuarentiséis.—J. Franco, Plazaola, Srío.
1048 3 3

Nº 5061

Indalecio González, mayor casado, este domicilio, agricultor, pide título supletorio casa y solar esta ciudad que linda: norte, solares de Adilia Ramírez de González y de Antonia y Luz Adilia Tercero; Sur, solares de Francisco González y Mercedes Espinosa; Este, casa de Anita González, calle de por medio; y Oeste, solares de Leoncia Peña y sucesión de Felipe Herrera, siendo la casa de tejas sobre horcones, de cañón, paredes de puntales, embarrada con corredor interior y cocina, de diez varas de largo por seis de ancho la casa; y la cocina de nueve varas de largo por cinco de ancho.

Estímalo doscientos córdobas; y lo hubo por compra a Juan Pablo Ramírez y Alfonso Herrera.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, quince de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío. 1074 3 3

Nº 5062

Julián Alfaro Cáceres, mayor, casado, este domicilio y agricultor solicita supletorio casa y solar linda: Norte, solar y casa Angela Ordóñez; Este, casa y solar Manuela Díaz; y Oeste, casa y solar Josefana Ruiz de Carrasco, siendo el solar de sesentitrés varas al Norte; setenta al Sur; cuarentinueve por el Este; treintitrés al Oeste. La casa es de tejas sobre horcones, esquinera, paredes de embarro, de cañón, diez varas largo, siete ancho; cocredor interior del largo de la casa y dos varas y media ancho

Estímala doscientos córdobas. Húbolo compra a Luisa de Tercero.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, cinco de Febrero de mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillo—Demetrio Díaz G., Srío. 1073 3 3

Nº 5063

Miguel Ibarra González, solicita título supletorio predios rústicos ubicados jurisdicción Telpaneca, primero: treinta manzanas superficie, lindantes: Oriente, Policarpo Rugama, Juan Alberto Ibarra; Occidente, Sur, propiedades del solicitante; Norte, Santos Castro—Policarpo Rugama. Denominase La Reforma. Segunda: compuesta doscientos manzanas superficie, lindantes: Oriente, Toribio González; Occidente, mediante quebrada, Rafael Padilla; Norte, José María Huete; Elías Montiel; Sur, mediando camino, Rafael Padilla. Lámase Los Angeles.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintitrés Mayo mil novecientos cuarentiseis.—Gilb. Caldera Ráudez—S. Hernández, Srío. 1072 3 3

Nº 5064

Maclovía Arce Conde viuda de Vado, solicita título supletorio rústica seis manzanas, estimada trescientos córdobas, en Santa Cruz, Santa Teresa, limitada: Oriente, sucesión José Jesús Vado; Poniente, Luis Vado; Norte, quebrada La Paz, Eduardo y Lorenzo Conrado.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticuatro Mayo mil novecientos cuarentiseis.—A. Solórzano Gómez—Máximo Román A., Srío. 1071 3 3

Nº 5081

María Leonarda Solís, solicita título supletorio solar ubicados "Los Cerros". Linderos: Norte, Mercedes Padilla, mediando camino público conduce a Tola; Sur, propiedad de Santiago Solís; Oriente, Isabel Padilla; Poniente, María Mora. D menciones: de Norte a Sur, cien varas; de Oriente y Poniente, treinta varas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Rivas, 28 Mayo 1946.—Agustín Selva Salas, Srío. 1097 3 3

Nº 5771

Alberto Travers Mairena solicita título supletorio finca rústica situada en las Escaleras esta jurisdicción, con existención de dos manzanas terreno conteniendo dos mil palas café con sombra chagüite, lindando: Oriente, propiedades de Alberto Travers Mairena e Higinio Díaz; Poniente, la de Flora Richardson; Norte, la de Margarita Palma; Sur, finca de José Año Marcado.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentiseis.—J. Angel Rizo, Srío. 1091 3 3

Nº 5058

Félix Espinosa, mayor, v udo, agricultor, de Pueblo Nuevo, pide título supletorio finca El Sauce, treinta manzanas, quebrada permanente, sitio Santa Bárbara, esta jurisdicción, empastada zacate jaragua, cercos alambre, lindando: Norte, potrero José Hernández; Sur, potrero Antonio Pinel y Angel Espinosa; Este, finca Antonio Pinel; y Oeste, propiedad José Hernández y monte inculto. Vale doscientos córdobas.

Opónganse término ley.

Juzgado Local. Somoto, cinco Marzo mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillos—Demetrio Díaz G., Srío. 1077 3 3

Nº 5060

Apolonio Zavala, mayor, casado, este domicilio, agricultor, solicita título supletorio finca El Porvenir, como ochenta manzanas, sitio Santa Bárbara, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, propiedad José Hernández; Sur, potrero Santos Carrasco; Este arados Feliciano Mairena, Bonifacia Romero; Oeste, potrero Félix Espinosa, poseyendo esa finca más de treinta años.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Somoto, seis de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.—César Bustillos—Demetrio Díaz G., Srío. 1075 3 3

Nº 5111

Alejandro Ramos H. solicita supletorio finca urbana al Sur, de esta población Oriente, Sucesión de Marcelina López; Oriente, la Calle; Sur, Nicacio Jiménez; Norte, Joaquín Jiménez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local El Rosario, 18 de Mayo de 1946.—B. Mena, Secretario del juzgado Local. 1113 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 5270

Federico E. Czortkower, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Que distingue: bebidas gaseosas y refrescantes preparadas a base de jarabes y mieles y otras elaboraciones alimenticias.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1248 3 3

Nº 5120

Cervecería Moctezuma, S. A., de Orizaba, Veracruz, República Mexicana, mediante apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cerveza de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1136 3 2



Nº 5119



Cervecería Moctezuma, S. A., de Orizaba, Veracruz, República Mexicana, mediante apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cerveza de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1135 3 2

Nº 5116

Nouvelle Fabrique Election, S. A., de La Chaux-de-Fonds, Suiza, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pailais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Relojes de todas clases y partes, piezas y accesorios para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1132 3 2

e
ELECTION

Nº 5118

Cervecería Moctezuma, S. A., de Orizaba, Veracruz, República Mexicana, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera Pailais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cerveza de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1134 3 2



Nº 5218
Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc y Societe Parisienne D'Expansion Chimique Specia, de París, Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Productos Farmacéuticos, Vendajes, Desinfectantes y Productos Veterinarios".

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1212 3 3

Nº 5267
Nicolás Osorno, de este domicilio, como apoderado de Schenley International Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CARIOCA

para: Ron y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.
Managua, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1234 3 3

Nº 5268
Nicolás Osorno, de este domicilio, como apoderado de Schenley International Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DEL PRADO

para: Vinos, Ron, Brandy, Whiskey, Gin y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.
Managua, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1233 3 3

Nº 5269
Federico E. Czortkower, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca:

CRYSTAL PALACE
ING. FEDERICO E. CZORTKOWER
MANAGUA APARTADO 222
NICARAGUA C A

Que distingue: refrescos y confituras preparadas a base de harinas puras o mezcladas de grandes valores nutritivos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1247 3 3

Nº 5379
G. D. Searle & Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIODOQUIN

para: Pastillas para uso en el tratamiento en entameba histolítica y otras infecciones protozoarias.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1350 3 1

Nº 5380
Bridgeport Brass Co., de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Envases para líquidos y polvos; bombas, cuernos o pitones, mangueras, aparatos y artefactos para rociar líquidos; polvos y materiales viscosos o glutinosos; insecticidas; germicidas, fungicidas, desodorantes, desinfectantes, fumigantes, purificadores del aire, aparatos, utensilios y materiales para destruir roedores y plagas; preparaciones, aparatos y artefactos para extinguir incendios; productos químicos para la agricultura; horticultura y veterinaria, aparatos, artefactos y materiales para fines sanitarios; pinturas y materiales para pintores, sumergidores de animales (animal dip)

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 1351 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 5325
Señor Juez para lo Civil del Distrito de Minas de Ciudad Darío:

Yo, Alberto Peter, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de la ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante Ud. exponiendo:

He descubierto en cerro conocido, en sitio llamado de Gaspar Orozco, comunidad de terrenos incultos en jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, una mina que produce oro y a fin de proteger mis derechos le pido se digné trámites corridos adjudicarme una pertenencia que bautizo con el nombre de "La Luna", y tendre la forma de un rectángulo de quinientos metros de largo por cien metros de ancho, contados estos por mitades a uno y otro lado del centro de la veta, cuyo espesor es vario de diez a veinte metros

con rumbo más o menos 00. N. E. y 10. S. O.; la cual pertenencia tendrá los siguientes linderos especiales: Norte, pertenencia denunciada por Dr. Felipe Argüello Bolaños llamada Dolores Oriente y Poniente, terrenos de Gaspar Orozco; y Sur, pertenencia conocida con el nombre de Saturno que ha sido denunciada, según informes por el señor don Julio Peters. Acompañó las muestras legales.

Le pido ordene el Registro de esta solicitud y la mande publicar por carteles por el tiempo y la forma legales. Desde ahora manifiesto que me obligo adelante los trámites de este denuncia hasta obtener el título definitivo;—el cual le ruego extenderme a su debido tiempo.—Me fundo en Arts. 37 y sig. Min. Señalo para notificaciones la casa de don Vicente Pérez, en esta ciudad.

Ciudad Darío, veinte de Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—del centro—Vale.—Entre líneas—pertenencia denunciada por Dr. Felipe Argüello Bolaños, llamada Dolores—Vale.—Alb. Peters—Presentado por el señor don Alberto Peters, a las ocho de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, junto con las muestras legales—Ardón M., Srío.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas.—Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las ocho y media de la mañana.—Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo—publíquese la solicitud por edictos en la forma legal y custódiese la muestra presentada—D. Palacios—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Entre líneas—del centro—Entre líneas—del Centro—Vale.—Valen.—D. Palacios—José Ramón Ardón M., Srío.

1314 3 2

Nº 5326

Señor Juez para lo Civil del Distrito y de Minas de Ciudad Darío. Yo, Alberto Peters, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de la ciudad de Managua, respetuosamente comparezco manifestando: que conforme consta en el poder que le presento juntamente con la certificación de la partida de mi matrimonio con la señorita Clementina Arróliga, soy apoderado suficiente de mi esposa quien actualmente lleva el nombre de Clementina Arróliga de Peters, siendo mayor de edad, casada, de oficios doméstico y Maestra de Educación, del domicilio de la ciudad de Managua. Mi mandante ha descubierto en cerro conocido, en el sitio llamado de Gaspar Orozco, comunidad de terrenos incultos, en jurisdicción de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, una mina que produce oro, y a fin de proteger los derechos de mi representada denuncia y le pido se digne tramites corridos adjudicarle una pertenencia que bautizo con el nombre de "El Sol", la cual tendrá forma de un rectángulo de quinientos metros de largo por cien metros de ancho, divididos estos por mitades a uno y otro lado de la línea media longitudinal. El espesor de la veta es vario de diez a veinte metros, con rumbo más o menos 10. N. E. y 10. S. O. La pertenencia tendrá los siguientes linderos especiales: Oriente, Occidente, terrenos de Gaspar Orozco; Sur, pertenencia denunciada por María Martínez de Solórzano P., llamado María; y Norte, pertenencia minera conocida con el nombre de Saturno, que ha sido denunciada según informes por el Sr. Julio Peters. Acompañó las muestras de ley. Le pido ordene el Registro de esta solicitud y la mande publicar por carteles por el tiempo y en la forma legales. Desde ahora manifiesto que mi mandante se obliga a llevar adelante los trámites de este denuncia hasta obtener el título definitivo, el cual le ruego extenderle a su debido tiempo. Me apoyo en Arts. 37 y siguientes C. Mina; y señalo para notificaciones la casa de habitación de don Vicente Pérez, en esta ciudad, y Sur tachado—no—vale.—Entre líneas—y Sur pertenencia denunciada por María Martínez de

Solórzano P., llamada Dolores Va'e. Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Alb. Peters—Presentado por don Alberto Peters, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, junto con las muestras legales, un poder y una certificación de matrimonio.—Ardón M., Srío. Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas. Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana. En vista del poder y certificación de partida de matrimonio acompañadas por don Alberto Peters, tiénese a éste por personado en representación de su esposa doña Clementina Arróliga de Peters. Regístrese la anterior denuncia en el Libro respectivo, publíquese por edictos en la forma y tiempo legales y custódiese la muestra acompañada. Rázonese y devuélvase el poder y certificación presentados—D. Palacios—José Ramón Ardón M., Srío. Es conforme. Ciudad Darío, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—D. Palacios—José Ramón Ardón M., Srío.

1313 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5392

Franclaco Antonio Selva, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le done un solar baldío municipal, en barrio La Ermita, bajo estos linderos: Oriente, solar de Pantaleón Ríos; Occidente, calle enmedio y casa de Guillermo Torres; Norte, calle enmedio y solar de Enma Estrada de Sánchez y Sur, solar y casa de Santos Torres; dicho solar descrito y delimitado, mide treinta y tres varas de frente por treinta de fondo.

Quien se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, a veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Corregido frente—Vale.—F. Arturo Mendoza, Alcalde.—Esquivel Gutiérrez G., Srío.

1355 3 1

Nº 5336

El señor Bonifacio Vasquez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento treinta y cinco manzanas de terreno ejidal en él exlate una manzana de caña de azúcar y tres manzanas de potrero empastado con pasto artificial, cercado con cerco de madera, situado cerca de mi casa de habitación y bajo estos linderos: Norte, loma ocotalosa; Sur, líneas divisorias que colindan con Telpaneca; Oriente, camino real que conduce de Ciudad Antigua a Telpaneca; Occidente, cerro de Apatiquí.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, diez de Junio de mil novecientos cuarenta

y seis.—J. Ignacio Martínez G.—Ante mí, Srlo. y Síndico—E. M. Zeledón.

1304 3 1

Nº 5337

Ramón Agullar Castillo, denuncia para arrendar, La Pintada esta jurisdicción un lote terreno ejidal, doce hectáreas, con estos linderos: Norte, Adrián Ortiz; Oriente y Sur, finca de José Leonardo Ramos; Poniente, finca José Hernández.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Junio siete de mil novecientos cuarentiseis.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

1303 3 1

Nº 5338

Darío y Andrés Moreno, denuncian para arrendar, treinta hectáreas terreno ejidal La Mambar, esta jurisdicción, con estos linderos; Norte, derechos de Agustín Díaz y Vicente González; al Sur, arriendo de Virgilio Vega y las Moreno; Poniente, Virgilio Vega.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Junio catorce de mil novecientos cuarentiseis.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

1302 3 1

Nº 5339

El señor Moisés Abraham, solicita adjudicación gratuita un solar baldío en esta ciudad, con los siguientes linderos: Oriente, solar del solicitante; Poniente, solar de José Luis Blandón, calle del Rastro enmedio; Norte, solar y casa de José Luis Blandón, calle enmedio; y Sur, enserros de doña Baltazara Mejía v. de Valverde.

Quien se crea con derecho, opóngase en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Acoyapa, doce de Junio de mil novecientos cuarentiseis.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme. Acoyapa, trece de Junio mil novecientos cuarentiseis.—S. Quintanilla A., Srlo.

5301 3 1

Nº 5340

José Tomás Henríquez Barquero, solicita se le adjudique en arriendo un lote de terreno ejidal de esta ciudad, como de doce manzanas que lo tiene acotado y cultivado con zacate artificial, con estos linderos: Norte, posesión de don Dolores Ruiz; Poniente, posesión de don Leonisa Ruiz; Sur, el río Monota; y Oriente, posesión de Cecilio González.

Quien tenga derecho, comparezca a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. C. Morales—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—S. Quintanilla A., Srlo.

1300 3 1

Nº 5351

Carmela Pravia, solicita donación de un solar municipal, situado en el barrio de Guanuca de esta ciudad, con los siguientes linderos: Oriente, solar de Cristóbal Maradaga; Poniente, casa de Hipólito Stiles, calle enmedio; Norte, casa de Pío Monzón; y Sur, predio de Magdalena de Sancho.

Quien se crea con derecho a este solar, apóngase dentro del término de Ley.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan F. Cerna, Alcalde Municipal—F. J. Rubio, Srlo.

1323 3 1

Nº 5405

La señora Celsina Pinel, mayor de edad, vecina de este pueblo, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, Solicitando en arriendo veinte hectáreas de terreno ejidal en el paraje del Tunal de esta jurisdicción, con sus linderos siguientes: Oriente, camino de por medio y monte inculto de Eliglo Castellón; Occidente, propiedad de Eliglo Castellón; Norte, camino de por medio y propiedad de Santos Centeno, José María Ríos y Pedro Ríos; Sur, camino de por medio y monte inculto de Braulio Acuña.

La persona que se considere tener mejor derecho en dicho terreno, que se presente a esta oficina en el tiempo de ley.

Palacagüina, trece de Junio de mil novecientos cuarentiseis.—Samuel Cruz M., Alcld. Mpal.—Ante mí, Srlo. Into.—Elias Iglesias.

1375 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 5272

Corte de Aplaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Por tanto.—De conformidad con los Arts. 436, 446, 1520 Pr. y 181 C. los suscritos Magistrados dijeron: Hace por disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial contraído por Lino César Pérez Saballos y Rosario Cisneros Sánchez, de calidades consignadas, en la ciudad de Masaya a las once de la mañana del trece de noviembre del año pasado, en los oficios del Sr. Juez Local Civil de la

ciudad de Masaya, inscrito bajo el número 28, a página 46, del Tomo 12 del Libro de Matrimonios del Registro del Estado Civil de las personas de dicha ciudad en el año de mil novecientos cuarenta y cinco. La patria potestad del hijo por nacer se le confiere a su madre señora Rosario Cisneros Sánchez de conformidad con el Art. 260 C. La ex—cónyuge queda sujeta a la prohibición del Arto. 112 C.—Cópiase, notifíquese e inscribábase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al márgen de la partida de matrimonio respectiva, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequeira A.—Manuel Escobar h.—El suscrito Secretario hace constar que esta centencia fué dictada con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del Sr. Magistrado Dr. Alejandro Romero Castillo quien no la firma por estar ausente.—Art. 430 Pr.—Eudoro Solís, Srio.

Conforme.—Masaya, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Pérez, Srio. 1261 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 5280

Guadalupe Reyes, mayor, viuda, oficios domésticos, vecina Quilali solicita se declare a ella y su hermano José Miguel Reyes como herederos sus padres Guadalupe Reyes y Antonia López, quienes dejaron dos caballerías modernas sitio Ciudad Vieja, jurisdicción Quilali, siguientes linderos: Norte, cerro Ventías; Sur, río Coco; Oriente, montaña Nacional; Occidente, cerro La Gloria y río Coco.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, Abril cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez Unico de Distrito.—J. L. Ponce R., Srio.

1253 1

Nº 5299

Mateo Zeledón, mayor, casado, agricultor, vecino de La Concordia, como cesionario derechos hereditarios adquiridos de doña Cipriana Zeledón, madre legítima de su difunto hijo Elías Rivera Zeledón, pide que se le declare heredera a ésta; señale como bienes: Propiedad treinta manzanas extensión; situada La Rinconada, aquella jurisdicción; lindante: Norte, camino Mesa Moropotenté; Sur, Jesús Zeledón; Oriente, Justo Morazán; Poniente, Pedro Zeledón. Quien pretenda derecho, preséntese legalmente. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, trece Junio mil novecientos cuarentiseis.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

1268 1

Nº 5384

Pompilio Toruño unión Rigoberto y Mosto Toruño pide declaratoria herederos

madre Virginia Narváez. Bienes: octavo caballería, sitios, Fuentes, Pilas, lidante respectivamente; oriente, Santa Ana; poniente, Pilas; norte, Tolapa y sur, Rosario; oriente, Fuentes; poniente, San Ildefonso; norte, Cuevas; sur, Chagüite.

Tenga derecho opóngase.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. León, veinticinco Junio mil novecientos cuarenta y seis.—José J. Aráuz, Srio. 1361 1

Nº 5414

Rosalina Díaz Solano, solicita decláresele heredera su difunto padre ilegítimo David Díaz, Bienes: predio urbano y casa situado Villa Alta Gracia.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Moises S. Cole, Srio. 1367 1

Nº 5421

Mercedes Largaespada, pide decláresele heredera en unión de Juan Pablo Largaespada, bienes relictos su hermana Ernestina Largaespada, consistentes rústica ubicada Jinotepe, limitada: oriente, camino; poniente, sur, Marcial Zúñiga; norte, Francisco Espinosa.

Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintisiete Junio mil novecientos cuarenta y seis.—José Salmerón, Srio.

1380 1

Nº 5422

María Cardoza Aguilar solicita declaratoria herederos de Carmela Pineda Salazar a favor menores hijos de ésta Roberto y Alba Telma Pineda Cardoza. Señala bienes casa Colonia Somoza número treintiseis y depósito Banco Nacional.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Junio mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srio.

1370 1

Nº 5441

Vicenta Estebana Gutiérrez, solicita decláresele heredera su padre Zacarías Gutiérrez.—Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Granada veintiseis Junio mil novecientos cuarenta y seis. C. Albert Jarquín, Srio.

1390 1

Nº 5442

Maclovia Arce Conde viuda de Vado, solicita a este Juzgado, se le declare heredera su hijo Juan Vado Arce. No cita bienes. Quien se crea con derecho, preséntese término legal a oponerse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiseis Junio mil novecientos cuarentiseis.—A. Solórzano Gómez.—Máximo Román, Secretario.

1389 1

Nº 5451

Ceferino Gutiérrez Laguna, solicita ser declarada heredera de su padre Hermene-

gildo Gutiérrez, unión hermanos: Esteban, Antonio, Eduardo, Domingo, Santiago, Pedro, Juana Francisco y Entimo Gutiérrez, representando derechos del último, sus hijos: José, Andrés, Entimo, Faustino, Francisco, Adán, Ana, Adela y Candelaria Gutiérrez.

Oyense oposiciones dentro término legal. Juzgado Distrito. Estelí, quince marzo mil novecientos cuarenta y seis. Ocho de la mañana.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme. Estelí veinticinco Junio mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez, Srío. 1386 1

—
Nº 5452

Juana Vicenta Rodríguez, solicita ser declarada heredera, sucesión materna Baltazara Rodríguez, indicando bienes; predio urbano situado barrio Subtiava, lindante: oriente, predio de Pedro Hernández; poniente, calle en medio, Domingo Trujillo; norte, calle en medio, herederos de Ramón Castrillo; sur, José Toruño. Vale trescientos córdobas. El que se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Junio mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srío. 1385 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 5244

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Antonio Morales, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes propios del señor Victoriano Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito. Julio C. Mendoza, Srío. 199 1

—
Nº 5245

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victoriano Olivas, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Victor Cruz quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío. 198 1

—
Nº 5246

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Espino, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Inocente Díaz, quien es de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srío. 197 1

—
Nº 5227

Por primera vez cito y emplazo al procesado Victoriano Martínez Zapata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Natividad González, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, nombrarle defensor de oficio, y declararlo rebelde si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José C. Berríos—A. Argüello, Srío. 190 1

—
Nº 5240

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gerónimo Trujillo, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, para que el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en Alberto Vilchez, de diez y ocho años de edad, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de esta ciudad diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana—Enmendado—al—Vale.

Es conforme Ciudad Darío, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—en Vale.—Salv, Ch. Prasilin, Srlo. 203 1

Nº 5241

Por primera vez cito y emplazo a Julio y a Leonila Cruz, el primero de diez y ocho años de edad, agricultor, la segunda, de veinte años, de oficios domésticos, ambos solteros, de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por lesiones que recíprocamente se infirieron, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a los funcionarios públicos la obligación de capturar a dichos individuos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las nueve de la mañana del once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Illescas—Adrián Durán Ruiz, Srlo. 202 1

Nº 5242

Por primera vez cito y emplazo al procesado José González, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito—Julio C. Mendoza, Srlo. 201 1

Nº 5324

Cítase y emplázase por segunda vez al procesado José Ana Peña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de hurto en bienes de la señora Delfina Amador viuda de Lazo, bajo apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del jurado y que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado—A. Meza Cantarero, Srlo. 308 1

Nº 5461

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alberto Orozco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Santos Ruiz, quien es de veinte y cuatro años de edad, soltero, albáñil y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Juzgado de Distrito. Matagalpa, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito—Julio C. Mendoza, Srlo. 227 1

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo Nº 14 ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de "La Gaceta."

Managua, D. N., 8 de Julio de 1946.

Andrés V. Bolaños—Modesto Armijo—Santos Flores L.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	.. ¢ 6.00
Número retrasado	" 0.15	Por semestre	.. " 11.00
Por mes " 2.00	Por año " 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	. US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año " 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas deseen que publicar.